

MENDOZA, 09 SEP 2011

VISTO:

El contenido de la NOTA - FIN: 12521/2011, en la que Secretaría Académica, propone el método de inscripción y de aprobación de asignaturas de la carrera de Arquitectura;

CONSIDERANDO

Que el Plan de Estudio de la citada carrera aprobado por Ordenanza N° 05/2011-CS, autoriza al Consejo Directivo a establecer un régimen de correlatividades, cronología de cursado, duración de certificaciones de regularidad y sistema de aprobación de asignaturas.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Arquitectura.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 23 de agosto de 2011.

En uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el método de inscripción y aprobación de asignaturas en la carrera de Arquitectura que se dicta en esta Facultad.

ARTÍCULO 2º.- INSCRIPCIÓN.

**a) Inscripción de los ingresantes a la carrera. La inscripción a la carrera de Arquitectura y las asignaturas del primer semestre, será autorizada por Resolución de Decanato.-**

**Procedimiento:**

Finalizado el Curso de Nivelación y las pruebas correspondientes, se elaborará un acta, con los aspirantes seleccionados para ingresar a la carrera, de acuerdo con los requisitos de ingreso previstos anualmente por la Facultad de Ingeniería y la situación académica final de todos los aspirantes inscriptos en el Curso de Nivelación.

El acta será refrendada por la Coordinadora del Ingreso y por los Directores de los cursos correspondientes y se elevará a Secretaría Académica, a los fines de gestionar ante Decanato, la resolución que autoriza a Dirección Alumnos a inscribirlos como ingresantes a la carrera y en las asignaturas del 1er semestre., una vez cumplido con todos los requisitos de ingreso.

**b) Reinscripción Anual.**

**Procedimiento:**

Anualmente se deberán inscribir en la Carrera, los alumnos que deseen realizar actividad académica durante un ciclo lectivo dado, en el período que establezca el calendario académico.

**c) Inscripción a las asignaturas que se dictan a partir del segundo semestre (2º) de la Carrera o las del primer semestre (1º) cuando el alumno recurre alguna asignatura.-**

Resol. N° 81

//2.

**Procedimiento:**

El alumno se inscribirá semestralmente en Dirección Alumnos, en el período establecido en la resolución de Calendario Académico de la Facultad de Ingeniería. La inscripción la realizará por asignaturas que desea cursar, siempre y cuando cumpla con las correlatividades correspondientes.

**d) Inscripción a los Exámenes finales.-**

**Procedimiento:**

El alumno se inscribirá en Dirección Alumnos para rendir **Examen Final, Regular o Libre**, en los períodos establecidos en el Calendario Académico de la Facultad de Ingeniería. La inscripción la realizará por asignatura, siempre y cuando cumpla con las correlatividades correspondientes y demás requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3º.- Las asignaturas de la Carrera de Arquitectura, Plan de Estudios Ordenanza Nº 05/2011, se aprobarán por:

- Examen Final Regular
- Examen Final Libre
- Promoción Directa

**a) Examen Final Regular.-**

Los alumnos que han obtenido la regularidad en las asignaturas de cursado semestral, deberán aprobar el examen final de cada asignatura antes de que se inicie el dictado en el ciclo lectivo siguiente a aquél en que la cursaron y obtuvieron la regularidad. En las materias de cursado anual la regularidad en las asignaturas tendrá vigencia durante un año académico posterior al cursado. Si la asignatura no es aprobada por los alumnos en los plazos indicados deberán recurrir la misma o rendirla en carácter de Examen Final Libre.

Para las asignaturas correspondientes al décimo (10º) y undécimo (11º) semestres del plan de estudio de la carrera, se extiende el plazo de validez de la regularidad obtenida por un segundo período igual al anterior.

El alumno, en el período correspondiente tendrá tres (3) oportunidades para rendir el examen final como Examen Final Regular, para la tercera oportunidad requerirá de un coloquio previo realizado con los docentes de la cátedra que lo habilite, si no ha aprobado la asignatura en estas tres oportunidades o se ha vencido el plazo de validez de la regularidad, deberá recurrir la misma o rendirla en carácter de Examen Final Libre, si la característica del espacio curricular lo permite.

**a) Examen Final Libre.-**

El Examen Final Libre constará de dos (2) instancias;

Primera Instancia: El alumno será evaluado en función de los requisitos particulares establecidos por la Cátedra, para el Examen Final Libre. De no aprobar el alumno esta primera instancia, se dará por finalizado el examen.

Segunda Instancia: El alumno que aprobó la primera instancia, será evaluado en esta segunda instancia con característica similar al Examen Final Regular.

Nota final del Examen Libre. Resultará de una ponderación de las Instancias, cuando ambas hayan sido aprobadas o la correspondiente a la instancia no aprobada.

Resol. Nº 81

//3.

**b) Promoción Directa**

La Cátedra establecerá los requisitos para la obtención de la promoción directa, como así también si se contempla la alternativa que aquellos alumnos que no promocionan puedan regularizar la asignatura..

Al momento de haber cumplido las exigencias de la cátedra para la obtención de la promoción directa, el alumno deberá tener aprobadas todas las correlativas indicadas por la reglamentación para considerarla como aprobada con este sistema.

Para aquellos alumnos que no hayan aprobado las asignaturas correlativas, se les concederá como plazo máximo para cumplimentarlas, las mesas examinadoras previstas para el mes de Febrero en el caso de las asignaturas correspondientes a los semestres impares o asignaturas anuales y las previstas para meses de junio-julio para los semestres pares del año académico siguiente.

ARTÍCULO 4.- Los exámenes finales y parciales serán realizados de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 108/2010 CS, Resolución 183/2003 CD y las normas generales para el cursado y aprobación de las asignaturas de las carreras de la Facultad de Ingeniería

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN Nº 81**

Lic. NORBERTO F. GIORDANO  
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO  
DECANO

HILDA INES HERRERA  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA